

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE APANATE Y LA FUNDACIÓN CANTERA BASE 1939 CANARIAS**

De una parte, **Don Alberto Santiago Cacho Peña** provisto de D.N.I. número 42926699 - M, en su condición de Presidente del Patronato de la **FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS** (en adelante, LA FUNDACIÓN CBC), con CIF G76719392, con domicilio en C/ Mercedes s/n, Pabellón Santiago Martín, 38108 La Laguna.

De otra parte, la **ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO** (en adelante, APANATE) con CIF G-38406997, inscrita en el registro de Asociaciones en Santa Cruz de Tenerife, con número \_3353\_ y domicilio a estos efectos en Camino La Hornera, nº. 74, 38205 – La Laguna, Tenerife, y en su nombre y representación **Doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla**, actuando en calidad de Presidenta, con D.N.I. 42.934.980-.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

### **EXPONEN:**

1. Que APANATE es una asociación declarada de utilidad pública dedicada al tratamiento, intervención, formación y asesoramiento para personas con Trastorno del Espectro del Autismo, en todas las etapas de la vida, a través de los servicios con los que cuenta.
2. Que APANATE y La Fundación consideran que puede establecerse una línea de colaboración, dado que pueden desarrollar proyectos de interés común que repercutan en una mejora de la sensibilización del Trastorno del Espectro del Autismo.



## ACUERDAN:

1. Por parte de APANATE, proporcionará fundamentalmente, formación destinada a la sensibilización de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo.
2. APANATE colaborará con voluntariado, ofreciendo tanto voluntarios de nuestra propia entidad, como usuarios que puedan prestar un servicio de voluntarios en la Fundación (partidos, campamentos...).
3. LA FUNDACIÓN CBC y APANATE generarán acciones de colaboración para poder crear talleres de baloncesto para personas con Trastorno del Espectro del Autismo.
4. LA FUNDACIÓN CBC promocionará acciones de sensibilización enmarcándolo dentro del Día Mundial de Concienciación del Trastorno del Espectro del Autismo que se celebra el día 2 de abril. Las acciones a realizar para la promoción del TEA serán:
  - El sábado 13 de abril de 2019, se celebrará un partido en el que APANATE tendrá presencia de varias formas:
    - ✓ Con un stand informativo (en el que se proyectará el vídeo de la entidad)
    - ✓ Participación de varios usuarios que realizarán labores de voluntariado (el club decide cuáles serán las tareas concretas previa coordinación con el responsable de APANATE encargado)
    - ✓ La Fundación le proporcionará a APANTE entradas para que puedan acudir usuarios/as y sus familias al partido.



✓ En el descanso se proyectará en el cubo el vídeo promocional de la entidad.

- Durante el campamento de Semana Santa que el Club organiza se realizarán colaboraciones entre ambas entidades por un lado los voluntarios de APANTE acudirán al campamento, y por otra parte, por parte de la propia Fundación impartirán un taller de baloncesto a personas con Trastorno del Espectro del Autismo que puedan manifestar interés en el transcurso del propio campamento.

5. APANATE y LA FUNDACIÓN CBC, podrán promocionarse como entidades colaboradoras de manera conjunta, a través de los medios de divulgación de los que dispongan, redes sociales, web, etc.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Ambas partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre **LA FUNDACIÓN CBC** y **APANATE**

**SEGUNDA.** - Que **APANATE** manifiesta que es una organización legalmente constituida y cuenta con recursos propios, trabajadores y colaboradores especializados.

### **TERCERA**

El presente convenio será de aplicación desde el 1 de abril de 2019 al 1 de abril de 2020, prorrogándose automáticamente por períodos de un año de duración cada uno, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad resolutoria con una antelación de, al menos, un (1) mes respecto de la fecha de finalización del plazo de duración pactado o la prórroga en que, en su caso, se encontrase el acuerdo.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento las partes podrán resolver el presente acuerdo, mediante cualquier medio documental que acredite dicha voluntad resolutoria, con al menos, un mes (1) de antelación a la fecha en que haya de surtir efectos.

En prueba de aceptación y conformidad, ambas partes firman este acuerdo.

En San Cristóbal de La Laguna a 29 de marzo de 2019.

**LA FUNDACIÓN CB 1939 CANARIAS**



**LA APANATE**

